G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-6235-GDEBA-MSALGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Septiembre de 2023

Referencia: EX-2023-05677456- -GDEBA-RSVMSALGP - Incorporar al Sistema Estadístico de Establecimientos Municipales, a partir del 1º de febrero de 2023, el alta del establecimiento denominado "CENTRO DE SALUD OTAMENDI AMBULATORIO (Colinas de Otamendi)"

VISTO las Leyes N° 10.559, N° 10.752 y Nº 10.820, el Decreto N° 1181/22, las Resoluciones N° 5550/97 y N° 5231/02, el expediente N° EX-2023-05677456- -GDEBA-RSVMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la incorporación del alta del establecimiento denominado "CENTRO DE SALUD OTAMENDI AMBULATORIO (Colinas de Otamendi)" de la localidad de Barrio Otamendi, partido de Campana, al Sistema Estadístico de Establecimientos Municipales a partir del 1º de febrero de 2023;

Que el artículo 1°, inciso b), de la Ley Nº 10.559 establece que: "Las Municipalidades de la Provincia recibirán en concepto de coparticipación el 16,14% (dieciséis con catorce por ciento) del total de ingresos que percibe la Provincia en concepto de impuestos sobre los Ingresos Brutos no descentralizados al ámbito municipal, Impuesto Inmobiliario Urbano, Impuesto a los Automotores, Impuesto de Sellos, Tasas Retributivas de Servicios y Coparticipación Federal de Impuestos". El importe resultante de la aplicación de dicho porcentaje será distribuido: b) El 37% (treinta y siete por ciento) entre las Municipalidades que posean establecimientos oficiales para la atención de la salud -con o sin internación-, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2° de la presente ley.";

Que por el artículo 2° de la Ley Nº 10.752 se crea una Comisión Especial, integrada por los Ministerios de Economía, Gobierno y Salud, bajo la coordinación de este último, para establecer la distribución secundaria del coeficiente de distribución establecido en el artículo 1°, inciso b), de la Ley Nº 10.559;

Que la Ley Nº 10.820, en su Anexo I, apartado 2°, define que el parámetro "Perfil de complejidad" es el que determine el Ministerio de Salud, para cada establecimiento en función de sus características y de los servicios para cuya prestación resulte apto;

Que por el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 5550/97 se crea la Comisión Permanente de Recategorización, Alta y Ampliación de Capacidad Instalada de Establecimientos y/o Servicios de Salud, atento a la vigencia de las Leyes Nº 10559, 10752 y 10820, y por su artículo 3° se establece que dicha Comisión tiene como una de sus misiones normatizar los criterios de categorización, alta y ampliación de la capacidad instalada de establecimientos y/o servicios en salud;

Que la Resolución Ministerial N° 5231/02 dispone en su artículo 1° que dicha Comisión será coordinada por la Subsecretaría de Planificación de la Salud, mientras que por su artículo 2° incorpora a la integración de la Comisión a la

Dirección Provincial de Coordinación y Fiscalización Sanitaria de la Subsecretaría de Control Sanitario; y por su artículo 3° modifica el artículo 4° de la Resolución N° 5550/97, dejando establecido que: “El dictamen producido por la Comisión tendrá carácter de evaluación técnica y será comunicado a la Dirección Provincial de Planificación para la implementación de los procedimientos que culminen con la Resolución Ministerial correspondiente”;

Que por Decreto N° 1181/22 se aprobó la estructura orgánico funcional vigente para este Ministerio de Salud, y en el Anexo II del mismo se destacan las misiones de la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, entre las cuales se encuentran aquellas correspondientes a la ex Subsecretaría de Planificación de la Salud y la ex Dirección Provincial de Planificación;

Que a orden N° 6 luce el Acta N° 191, de fecha 17 de julio de 2023, producida por la Comisión Permanente de Recategorización, Altas, Bajas y Ampliación de la Capacidad Instalada de Establecimientos y/o Servicios de Salud Municipales de la Provincia de Buenos Aires, por la cual se aprueba la siguiente incorporación al Sistema Estadístico de Establecimientos Municipales: “Alta, a partir del día primero de febrero de 2023, del establecimiento denominado “CENTRO DE SALUD OTAMENDI AMBULATORIO (Colinas de Otamendi)" sito en calle Forlani N° 77 de la localidad de Barrio Otamendi, partido de Campana (…) para su funcionamiento como Centro de Atención Primaria de la Salud, Nivel de Complejidad II (dos), de acuerdo con lo establecido en la Resolución RESO-2023-249-GDEBA-SSGIEPYFMSALGP del año 2023 dictada por la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización …”, la cual obra a orden N° 3;

Que ha tomado intervención a la gestión que se promueve el entonces Director Provincial de Estadística y Salud Digital a orden N° 7;

Que ha prestado conformidad la Subsecretaria de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización a orden N° 12;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Resolución N° 5550/97, modificado por el artículo 3° de la Resolución N° 5231/02;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Incorporar al Sistema Estadístico de Establecimientos Municipales, a partir del 1º de febrero de 2023, el alta del establecimiento denominado “CENTRO DE SALUD OTAMENDI AMBULATORIO (Colinas de Otamendi)" sito en calle Forlani N° 77 de la localidad de Barrio Otamendi, partido de Campana para su funcionamiento como Centro de Atención Primaria de la Salud, Nivel de Complejidad II (dos), de acuerdo con lo aprobado por el Acta N° 191 de fecha 17 de julio de 2023 producida por la Comisión Permanente de Recategorización, Altas, Bajas y Ampliación de la Capacidad Instalada de Establecimientos y/o Servicios de Salud Municipales de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido por las Resoluciones N° 5550/97 y N° 5231/02.

ARTÍCULO 2º. Incorporar en el SINDMA, comunicar y pasar a la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización. Cumplido, archivar.

Digitally signed by KREPLAK Nicolas
Date: 2023.09.29 19:46:02 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

NICOLAS KREPLAK
Ministro
Ministerio de Salud

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.09.29 19:46:00 -03'00'